



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2021-2027



SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO

PROGRAMA ESTATAL DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR AGRAVIO COMPARADO

2022



Contenido

Presentación

I. Marco normativo

II. Diagnóstico

Antecedentes

Situación actual y problemática

III. Metodología

IV. Medidas de la AVGM por Agravio Comparado

De Prevención

De Seguridad

De Justicia

De Reparación del daño

V. Programa de Atención a la declaratoria de AVGM por Agravio Comparado en Guerrero

VI. Presupuesto

VII. Transparencia y rendición de cuentas

Bibliografía

Directorio

Presentación

La violencia contra las Mujeres se define como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.¹

El agravio comparado se presenta cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública contenga alguno de los siguientes supuestos y éstos transgredan los Derechos Humanos de las Mujeres:

- I. Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio;
- II. No se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio, o
- III. Se genere una aplicación desigual de la ley, lesionándose los Derechos Humanos de las Mujeres, así como los principios de igualdad y no discriminación.

Los Derechos Humanos de las Mujeres son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

El compromiso de la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, es puntual y claro, convertir al estado de Guerrero en un santuario para las Mujeres.

Guerrero, es la primera entidad federativa del país, que incluye en su Plan Estatal de Desarrollo las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, con el objetivo de garantizar su atención y cumplimiento.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027², se determinó que la tarea de gobierno se estructure en seis ejes: *tres temáticos y tres transversales*, con la claridad de las prioridades del pueblo de Guerrero.

El Eje Temático 3: *Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática*, promoverá la más amplia participación y construcción ciudadana, con un Estado de Derecho consolidado, sin represión, sin persecución. Para construir un estado pacífico y con bienestar.

Uno de los pilares fundamentales de este gobierno es garantizar el Estado de Derecho, en el que se asegure el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que fomenten la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos de la población del estado bajo una visión incluyente. Este gobierno será de respeto irrestricto a los derechos humanos, a la diversidad sexual, la libertad de culto y a la libertad de expresión. La gobernabilidad que hoy anhela Guerrero es una de nuestras principales acciones de gobierno.³

Es por ello, que entre los 19 objetivos de este Eje 3, se encuentra el *dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado*, con la estrategia de *Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*.

Tener una gobernanza democrática es un derecho por la dignidad y por la lucha del pueblo. *“Preservar el estado de derecho es fundamental para el bienestar de la gente.”*

El presente **Programa Estatal de Acciones Estratégicas para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado**, establece las medidas (de prevención, seguridad, justicia y reparación del daño), los objetivos específicos, las acciones, los responsables, los tiempos para

su ejecución, los indicadores (de gestión y de derechos humanos) y el presupuesto para dar cumplimiento a la declaratoria.

El Gobierno del Estado, a través de la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, refrenda su compromiso y disposición para lograr grandes avances en el cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, no solo por ser la Primera Gobernadora de la Entidad, sino también, por la paz y la justicia social de las niñas y mujeres guerrerenses.

1 Artículo 5°, fracción IV. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma DOF 29-04-2022.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5650590&fecha=29/04/2022

2-3 Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/Periodico-004-Junio-22-2022-Extraordinaria_compressed.pdf

I. Marco normativo

Instrumentos Internacionales

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos¹

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

2. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW.²

A partir de 1945 la Organización de las Naciones Unidas reconoce los derechos de las mujeres de manera evolutiva. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), considerada también como la Carta Internacional de los Derechos de las Mujeres, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. México la firmó en 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981.

3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará.³

Esta convención establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado internacional ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres, la formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas, y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.

4. La Declaración y la Plataforma de Beijing de 1995⁴

Es una agenda con visión de futuro para el empoderamiento de las mujeres. Hoy en día, continúa siendo la hoja de ruta y el marco de políticas internacional más exhaustivo para la acción, y la actual fuente de orientación e inspiración para lograr la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Leyes e Instrumentos Nacionales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

2. Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁶

Establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres tendrá como objetivos:

- I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;
- II. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y
- III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas

3. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres⁷

Regula y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Leyes Estatales

1. Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero⁸

Artículo 3°. En el Estado de Guerrero toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano. Ante la violación de los derechos humanos procede la reparación del daño individual o colectivo, en los términos y con las modalidades que establezca la ley.

Artículo 4°. Los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculan a todos los poderes públicos. Todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender los derechos humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección. En la interpretación y aplicación de las normas relativas a derechos humanos las autoridades, en el ámbito de sus competencias, atenderán al sentido más favorable para las personas y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

2. Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero⁹

Artículo 1°. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios, instrumentos y mecanismos, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar.

1 <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2000.pdf>

2 http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

3 <https://www.te.gob.mx/transparencia/media/files/cf83ab8278fbda.pdf>

4 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/10288/3CONFERENCIA_MUNDIAL_MUJER_BEIJING_1995.pdf

5 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

6 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

7 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

8 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/173564/Constitucion_politica_estado_libre_soberano_guerrero.pdf

9 https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Guerrero/B/Ley%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una%20vida%20libre%20de%20violencia.pdf

II. Diagnóstico

Antecedentes

El 8 de marzo de 2019, las organizaciones OBVIO GUERRERO A.C. y Justicia, Derechos Humanos y Género A.C., con el acompañamiento del Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio, presentaron una solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres por agravio comparado para el Estado de Guerrero.

El 4 de abril de 2019, fue admitida la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El 22 de abril de 2019, se llevó a cabo la primera sesión del Grupo de Trabajo para atender la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado para el estado de Guerrero.

El 30 de mayo de 2019, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Secretaría de Gobernación través de la CONAVIM, notificó el Informe a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guerrero.

El 18 de junio de 2019, el gobierno del estado de Guerrero aceptó las conclusiones propuestas contenidas en el Informe del Grupo de Trabajo, sujetándose al plazo de seis meses para su implementación.

El 18 de diciembre de 2019 el gobierno del estado de Guerrero hizo entrega del informe de cumplimiento correspondiente al plazo de los seis meses de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Los días 12, 13 y 15 de mayo de 2020, se realizaron las sesiones del Grupo de Trabajo con el fin de concluir y validar el Dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del Informe emitido por el Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado para el estado de Guerrero.

El 26 de mayo del 2020, el Grupo de Trabajo remitió a la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, su Dictamen de conformidad con el párrafo séptimo del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El 5 de junio de 2020, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso; 38 y 38 BIS de su Reglamento, la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, emitió la resolución mediante la cual se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado para el estado de Guerrero.

En dicha resolución se estableció lo siguiente: Resolutivo SEXTO. En términos de lo que establece el artículo 30 del Reglamento, que indica que a través de la AVGM se deben generar acciones de emergencia, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y la Fiscalía General del Estado, deberán dar cumplimiento total a las medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación del daño contenidas en la presente Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado para el estado de Guerrero, en un plazo de 18 meses.

El 1 de octubre del 2020 se llevó a cabo la sesión de instalación del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), con el objeto de dar seguimiento y evaluar las acciones emprendidas por el gobierno del estado de Guerrero para atender la implementación de las medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado para el estado de Guerrero, dicho grupo se reunió de manera ordinaria en su Primera Sesión el 12 de marzo de 2021; en su Segunda Sesión el 28 de abril de 2021; en su Tercera Sesión el 16 de junio de 2021; en su Cuarta Sesión el 21 de septiembre de 2021.

El 7 de septiembre de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió por unanimidad que es inconstitucional criminalizar el aborto de manera absoluta y se pronunció a favor de garantizar el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir, sin enfrentar consecuencias penales.

El 9 de septiembre de 2021, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que las entidades federativas carecen de competencia para definir el origen de la vida humana, el concepto de “persona” y la titularidad de los derechos humanos, pues ello corresponde en exclusiva a la Constitución General. Además, la Corte consideró que la pretensión de otorgar el estatus de persona al embrión o feto y, a partir de ello, adoptar medidas restrictivas del derecho a la autonomía reproductiva de las mujeres y las personas gestantes, resultaba inconstitucional. Para la Corte, no es

admisible establecer que el embrión y el feto merecen la misma protección jurídica que las personas nacidas. Por lo que, si bien el producto de la gestación merece una protección que se incrementa con el tiempo a medida que avanza el embarazo, esa protección no puede desconocer los derechos de las mujeres y personas gestantes a la libertad reproductiva y, en particular, su derecho a interrumpir el embarazo en determinados supuestos.

El 20 de septiembre de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión del Pleno del Tribunal, invalidó el artículo 10 Bis de la Ley General de Salud que establecía de forma amplia la objeción de conciencia del personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud, limitándolo únicamente cuando se pusiera en riesgo la vida del paciente o se tratara de una urgencia médica, ya que determinó que la ley no establecía los lineamientos y límites necesarios para que la objeción de conciencia pueda ser ejercida sin poner en riesgo los derechos humanos de otras personas, en especial el derecho a la salud.

El 21 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del GIM, en la que el grupo de trabajo determinó que, ante la falta de cumplimiento de las medidas establecidas en la Resolución por parte del estado de Guerrero, era necesario emitir un dictamen para documentar y dar a conocer el estatus de la implementación de la declaratoria, sobre todo ante el cambio de administración en el estado de Guerrero.

El 30 de septiembre de 2021 el GIM aprobó el Dictamen sobre la Implementación de la Resolución de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado para el Estado de Guerrero.

Entre las conclusiones emitidas por el GIM en su Dictamen, se destacó la necesidad de despenalizar el aborto, bajo los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la emisión de una nueva resolución de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado para el estado de Guerrero, que incorpore los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Situación actual

El 1 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el 29 de abril de 2022, fue publicada su última reforma en materia de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por tal razón, el 3 de junio de 2022, mediante oficio número CNPEVM/704/2022 se ratificó la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado para el estado de Guerrero, modificando parcialmente la resolución emitida el 05 de junio de 2020.

En la modificación a la declaratoria de AVGM, se eliminó el Agravio Comparado generado por el Código Penal para el estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, derogando con ello los obstáculos legales que impedían a las mujeres, adolescentes y niñas incluidas las víctimas de violencia sexual, accedan al aborto legal, seguro y gratuito, motivo por el cual, se da por cumplida la Medida de Prevención 1 de la Resolución emitida el 05 de junio de 2020.

El 10 de junio de 2022, el Gobierno del Estado instaló el Mecanismo para la Implementación y Seguimiento de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guerrero, que coordina la Secretaría General de Gobierno y que está integrado por el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quienes serán responsables de elaborar y ejecutar el Programa Estatal de Acciones Estratégicas para dar cumplimiento a la AVGM por Agravio Comparado y que deberá hacerse del conocimiento público.

Para dar cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y 39 y 44 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece el presente Programa Estatal de Acciones Estratégicas para dar cumplimiento a la declaratoria de AVGM por Agravio Comparado, que prevé un esquema de seguimiento y evaluación a las medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación del daño. Dicho Programa está alineado a la política integral de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dará cumplimiento a los artículos 258, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

III. Metodología

Para desarrollar el Programa Estatal de Acciones Estratégicas para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado en el Estado de Guerrero, se aplicó la metodología propuesta por la Iniciativa de Spotlight en el instrumento: “Modelo de plan de trabajo estatal y municipal para la implementación de los resolutivos y las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM”, el cual está basado en la Metodología de Marco Lógico.

La metodología utilizada permitió realizar un trabajo articulado, cuya finalidad fue diseñar una propuesta de acciones para la atención de los resolutivos y las medidas determinadas en la declaratoria de AVGM, definiendo con claridad las autoridades estatales y municipales responsables. Asimismo, se definieron indicadores de gestión que permitirán medir el grado de cumplimiento de las medidas.

Para dar inicio al desarrollo del Programa, la Secretaría General de Gobierno, convocó a las y los integrantes del *Mecanismo para la implementación y seguimiento a las declaratorias de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el estado de Guerrero*, para dar cumplimiento a los resolutivos y las medidas de las declaratorias de AVGM.

Se instalaron mesas de trabajo permanentes, en las que se iniciaron los trabajos para el diseño de los objetivos, acciones, indicadores y presupuesto requeridos para dar cumplimiento a las Medidas. En las mesas de trabajo, se contó con representantes de las dependencias del sector central, organismos autónomos, lo que permitió una visión integral y un trabajo colaborativo para la construcción del Programa Estatal de Acciones Estratégicas para la Atención a la declaratoria de AVGM por Agravio Comparado.

IV. Medidas de la AVGM por Agravio Comparado

Medidas de Prevención

Secretaría de Salud del estado de Guerrero

1. Diseñar el Programa Estatal para la Interrupción Legal del Embarazo en los servicios de salud del estado de Guerrero, garantizando un enfoque interseccional de derechos humanos y atendiendo la perspectiva intercultural y de género.
2. Garantizar que en todas las regiones del estado de Guerrero se cuenten con Centros de Salud en los que se provean los servicios seguros, oportunos, de calidad y gratuitos para la Interrupción Legal del Embarazo de conformidad con la Ley General de Salud y que, en caso de no contar con los mismos, se asegure su canalización inmediata y gratuita a aquellos en los que se presenta el servicio.
3. Elaborar y difundir una guía de atención a solicitantes de Interrupción Legal del Embarazo, apegada a los criterios que establezca el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.
4. Desarrollar un programa estatal para la implementación de la interrupción legal del embarazo. Para lo cual se recomienda que se realice con acompañamiento del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud. Dicho Programa debe especificar dependencias estatales participantes, mecanismos de coordinación en particular con la Fiscalía General del estado en los casos de delitos sexuales, de seguimiento, capacitación y evaluación del Programa y generar la certificación de las y los participantes.
5. Realizar un inventario de los hospitales generales del estado que indiquen la cantidad total anual y tipo de antibióticos profilácticos y pastillas para anticoncepción de emergencia, en los años 2019, 2020 y 2021, señalando si estos han sido suficientes para atender la demanda.
6. Diseñar un sistema de información estatal que permita integrar los registros del número de interrupciones legales del embarazo, que contenga al menos los siguientes datos desagregados: municipio, edad, número de semanas de gestación, año, unidad médica, causal, tipo de procedimiento, pueblo originario, y discapacidad.

7. Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza de la AVGM con información accesible y con un enfoque intercultural para población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción V y 26 fracción III, inciso d, de la Ley General de Acceso. Deberá ser difundida, además, en las principales lenguas indígenas que se hablan en la entidad, así como a través de todos los medios que sean accesibles para personas con discapacidad en términos de la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad, y divulgado en medios de comunicación masivos y radios comunitarias.

8. Diseñar una campaña de comunicación social que logre permear en la población de la entidad federativa, difundiendo las siguientes temáticas:

- a. El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres;
- b. Interrupción Legal del Embarazo; y
- c. La prevención del abuso sexual infantil por parte de personas cercanas a la víctima.

Dicha campaña deberá tener un enfoque multicultural y utilizar medios de difusión pertinentes para la población indígena, afromexicana, adolescente y con discapacidad. Además, los contenidos deben contener información de las instancias de atención a las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual y visibilizar la responsabilidad y sanción para el agresor.

Medidas de Seguridad

Fiscalía General del Estado de Guerrero

1. Fortalecer la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar para la atención de delitos sexuales con el fin de garantizar la atención de las mujeres víctimas de violencia sexual, en todas las regiones en todos los distritos ministeriales de la entidad.
2. Implementar un Programa de capacitación en la Ley General de Víctimas y NOM046, desde el marco de los derechos humanos, con enfoque de género y multicultural, a las y los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar. Enfatizando la difusión de la Reforma al código penal.
3. Integrar un informe de la revisión del seguimiento de las carpetas de investigación (en proceso) de casos de mujeres consignadas por el delito de aborto en la entidad previo a la reforma del Código penal del estado de Guerrero

Medidas de Justicia

Poder Judicial del Estado de Guerrero

1. Llevar a cabo la revisión de los casos judiciales de mujeres privadas de la libertad imputadas por el delito de aborto y homicidio en razón de parentesco en todos los distritos del estado de Guerrero previo a la reforma del Código penal del estado de Guerrero, garantizando mediante procesos o recursos legales pertinentes su declaración de inocencia, excarcelación y la reparación del daño de conformidad con el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero 499 y la Ley General de Víctimas.

Medidas de Reparación del daño

Poder Judicial del Estado de Guerrero, Fiscalía General del Estado de Guerrero y la Comisión Estatal de Víctimas del Estado de Guerrero

1. A fin de garantizar la reparación del daño ante los actos u omisiones de las y los servidores públicos competentes, tanto estatales como municipales, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reproductivas de las mujeres, la Fiscalía General del Estado de Guerrero y el Poder Judicial del Estado de Guerrero, deberán diseñar o 10 de 12 incorporar en sus protocolos, lineamientos o manuales, el desarrollo y valoración de la intervención pericial en materia de reparación integral del daño con perspectiva de género, con el fin de establecer objetivamente el impacto del daño que permita determinar las medidas de reparación con un enfoque diferencial, especializado, transformador, concreto y efectivo. Para ello deberá considerar:

- a) La restitución que busque devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;
- b) La rehabilitación que busque facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;
- c) La compensación que otorgue a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta deberá ser otorgada por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;
- d) La satisfacción que busque reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas, y
- e) Las medidas de no repetición que busquen que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir.

V. Programa de Atención a la declaratoria de AVGM por Violencia Feminicida en Guerrero

El Programa Estatal contiene las acciones que se deberán desempeñar para hacer frente a la violencia por agravio comparado, la ruta de acción, los plazos para su ejecución y la asignación de responsabilidades definidas para cada uno de los poderes y órdenes de gobierno, según corresponda. Además, se establecen los indicadores de seguimiento y cumplimiento de las acciones que realizará el Gobierno del Estado y los Municipios.

A continuación, se presentan las acciones derivadas de las medidas:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Medida 1:	Diseñar el Programa Estatal para la Interrupción Legal del Embarazo en los servicios de salud del estado de Guerrero, garantizando un enfoque interseccional de derechos humanos y atendiendo la perspectiva intercultural y de género.				
Objetivos:	1.1 Elaborar el “Programa Estatal para la Atención del Aborto Seguro, ILE e IVE en los Servicios de Salud del Estado de Guerrero”, que incluirá el protocolo de atención.				
Responsable:	Secretaría de Salud.				
Acción	Indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Método de recopilación	Fecha s límite
1.1.1 Elaboración de diagnóstico situacional	Programa estatal ILE diseñado, publicado e implementado	Programa	*Minutas de sesiones de trabajo del grupo multidisciplinario para la elaboración del programa	Revisión cualitativa de la documentación identificada	Abril 2023
1.1.2 Revisión de insumos básicos			*Documento descriptivo del programa aprobado		
1.1.3 Elaboración del Programa Estatal			*Oficio/Comunicado/Correo electrónico de la Secretaría de Salud del estado informando sobre la existencia y obligatoriedad de implementación del programa * Periódico Oficial		



Medida 2:	Garantizar que en todas las regiones del estado de Guerrero se cuenten con Centros de Salud en los que se provean los servicios seguros, oportunos, de calidad y gratuitos para la Interrupción Legal del Embarazo de conformidad con la Ley General de Salud y que, en caso de no contar con los mismos, se asegure su canalización inmediata y gratuita a aquellos en los que se presenta el servicio.					
Objetivos:	2. 1 Implementar el Programa Estatal para la Interrupción Legal del Embarazo. 2.2 Elaborar una base de datos de las unidades de salud de primer y segundo nivel de atención que cuenten con objetor de conciencia.					
Responsable:	Secretaría de Salud.					
Acción	Indicador	Unidad de medida	Desagrega do	Medios de verificación	Método de recopilación	Fechas límite
2.1.1 Realizar mesas de trabajo con el personal involucrado para la planeación de las capacitaciones para la implementación del programa	Porcentaje de personal médico adecuadamente capacitado en el Programa Estatal	Personal médico	Sexo Edad Nivel (primer/segundo) Municipio Región sanitaria	*Informes de las capacitaciones realizadas * Listas de asistencia *Cuestionarios pre/post y su respectivo análisis	Análisis cualitativo y cuantitativo	Julio 2023 Octubre 2023 Enero 2024
2.1.2 Realizar mesa de trabajo para la gestión de recursos y apoyo para la capacitación						
2.1.3 Realizar capacitaciones planeadas						



2.1.4 Proveer con calidad el servicio ILE a las mujeres en el Estado que así lo requieran	Porcentaje de mujeres que reciben servicio ILE que son atendidas de manera segura, oportuna, con calidad y gratuitamente	Mujeres atendidas	Unidad de salud Personal médico que proveyó servicio Tipo de violencia Edad Lugar de residencia Semana de gestación Tipo de procedimiento inicial y final	*Expedientes médicos de las mujeres atendidas *Reportes periódicos de la Secretaría de Salud del estado	Revisión cualitativa y cuantitativa del 100% de los expedientes de servicio ILE otorgados	Enero 2023 Abril 2023 Julio 2023 Octubre 2023
	Porcentaje de mujeres solicitantes de servicio ILE en unidad salud de primer nivel que son referidas	Mujeres solicitantes	Edad, lugar de residencia, semana de gestación, unidad de salud que atendió, nivel de la unidad médica a la que fue referida (segundo, tercer nivel), causa para no proveer el servicio	*Expedientes médicos de las mujeres solicitantes. * Reportes estadísticos de las unidades de salud * Reportes estadísticos de los hospitales regionales	Revisión cualitativa y cuantitativa del 100% de los expedientes de solicitantes en centros de salud de primer nivel	Enero 2023 Abril 2023 Julio 2023 Octubre 2023
2.2.1 Realizar mesas de trabajo con el personal médico de las unidades de salud sobre la objeción de conciencia	Porcentaje de unidades de salud de primer y segundo nivel del Estado que cuenta con personal médico no objetor de conciencia	Unidad de salud	Nivel de la unidad de salud (primer/segundo) Municipio Región sanitaria	Base de Datos de Personal Médico no Objetor de Conciencia del Estado de Guerrero (POR CONSTRUIR)	Revisión cuantitativa de la base de datos señalada	Noviembre 2022 Marzo 2023 Junio 2023 Septiembre 2023 Diciembre 2023
2.2.2 Elaborar solicitud mediante oficio para identificar al personal médico no objetor de cada unidad de salud						

2.2.3 Elaboración de base de datos de las unidades de salud de primer y segundo nivel de atención que cuentan con personal no objetor de conciencia						
--	--	--	--	--	--	--

Medida 3:	Elaborar y difundir una guía de atención a solicitantes de Interrupción Legal del Embarazo, apegada a los criterios que establezca el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.					
Objetivos:	3.1 Elaborar una "Guía de Atención a Solicitantes de Servicios de Aborto Seguro, ILE e IVE en el Estado de Guerrero". 3.2 Difundir la "Guía de Atención a Solicitantes de Servicios de Aborto Seguro, ILE e IVE en el Estado de Guerrero".					
Responsable:	Secretaría de Salud.					
Acción	Indicador	Unidad de medida	Desagregado	Medios de verificación	Método de recopilación	Fechas límite
3.1.1 Diseño y elaboración de la Guía de Atención	Guía de Atención de Solicitudes para Procedimiento ILE elaborada	Guía	N/A	Minutas de sesiones de trabajo para la elaboración de la guía Versión final de la Guía Periódico Oficial	Revisión cualitativa de la documentación identificada	Abril 2023
3.2.1 Gestión de recursos para la impresión y difusión de la guía	Porcentaje de unidades de salud en el Estado que confirman recepción de la Guía de	Unidades de salud	Nivel (primer/segundo) Municipio Región sanitaria	*Oficio/Comunicado/ Correo electrónico de la Secretaría de Salud del estado informando sobre la existencia y obligatoriedad de implementación de la Guía * Registro de confirmaciones o	Revisión cualitativa de documentación identificada	Julio 2023
3.2.2 Impresión de Guía de Atención						



3.2.3 Realización de una reunión con personal involucrado interinstitucional e intersectorial para la presentación de la Guía de Atención	Atención de Solicitudes para Procedimiento ILE			acuses de recibo de recepción la Guía y de confirmaciones de unidades de salud sobre distribución interna de la Guía		
3.2.4 Difusión de la guía a la población en general de manera física y virtual (como parte de campaña integral de difusión - medida 7)						

Medida 4:	Desarrollar un programa estatal para la implementación de la interrupción legal del embarazo. Para lo cual se recomienda que se realice con acompañamiento del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud. Dicho Programa debe especificar dependencias estatales participantes, mecanismos de coordinación en particular con la Fiscalía General de Justicia en los casos de delitos sexuales, de seguimiento, capacitación y evaluación del Programa y generar la certificación de las y los participantes.
Objetivos:	4.1 Desarrollar un programa estatal para la implementación de la interrupción legal del embarazo, con la participación de dependencias estatales.
Responsable:	Secretaría de Salud.



Medida 5:	Realizar un inventario de los hospitales generales del estado que indiquen la cantidad total anual y tipo de antibióticos profilácticos y pastillas para anticoncepción de emergencia, en los años 2019, 2020 y 2021, señalando si estos han sido suficientes para atender la demanda.					
Objetivos:	5.1. Analizar la demanda a través de un comparativo de stock y atención oportuna de antibióticos profilácticos de los años 2019, 2020 y 2021. 5.2 Analizar la demanda a través de un comparativo de stock y atención oportuna con pastillas para anticoncepción de emergencia de los años 2019, 2020 y 2021. 5.3. Garantizar la cobertura de antibióticos profilácticos y pastillas de anticoncepción de emergencia para la demanda.					
Responsable:	Secretaría de Salud.					
Acción	Indicador	Unidad de medida	Desagregado	Medios de verificación	Método de recopilación	Fecha límite
5.1.1 Recopilar a través del Programa de VIH e ITS el inventario de los hospitales generales del estado que indiquen la cantidad total anual y tipo de antibióticos profilácticos	Inventario Estatal de Medicamentos para Provisión de Servicio ILE creado y actualizado	N/A	N/A	Informe General de Avances (IGA)	Revisión cualitativa y cuantitativa de la base de datos	Marzo 2023 Junio 2023 Septiembre 2023 Diciembre 2023
5.1.2 Llevar a cabo un análisis de los inventarios de los hospitales generales del estado que indiquen la cantidad total anual y tipo de antibióticos profilácticos, indicando si estos cubrieron la demanda.						



5.2.1 Recopilar a través del Programa de Planificación Familiar el inventario de los hospitales generales del estado que indiquen la cantidad total anual y tipo de pastillas para anticoncepción de emergencia.						
5.2.2 Llevar a cabo un análisis de los inventarios de los hospitales generales del estado que indiquen la cantidad total anual y tipo de pastillas para anticoncepción de emergencia comparándolo con los casos atendidos antes de las 120 horas.						
5.3.3 Realizar una proyección de necesidades a través de un análisis de los inventarios en los Hospitales Generales respecto a la cantidad total	Porcentaje de hospitales generales y regionales con inventario completo y suficiente de medicamentos para servicio ILE	Hospitales	Región sanitaria Municipio General o Regional	Reporte trimestral de los programas e VIH y Prevención de ITS, y Planificación Familiar enviado a CNEGSR	Revisión cuantitativa y cualitativa del registro estatal	Marzo 2023 Junio 2023 Septiembre 2023 Diciembre 2023

anual y tipo de antibióticos profilácticos y anticoncepción de emergencia durante los años 2019, 2020 y 2021				Oficio de Solicitud de de los programas e VIH y Prevención de ITS, y Planificación Familiar		
5.3.4 Presentar la solicitud de antibióticos profilácticos y anticoncepción de emergencia de acuerdo a la proyección realizada						

Medida 6:	Diseñar un sistema de información estatal que permita integrar los registros del número de interrupciones legales del embarazo, que contenga al menos los siguientes datos desagregados: municipio, edad, número de semanas de gestación, año, unidad médica, causal, tipo de procedimiento, pueblo originario, y discapacidad.					
Objetivos:	6.1. Diseñar un sistema de información estatal que permita integrar los registros del número de interrupciones legales del embarazo 6.2. Implementar el sistema de información estatal que permita integrar los registros del número de interrupciones legales del embarazo.					
Responsable:	Secretaría de Salud.					
Acción	Indicador	Unidad de medida	Desagregado	Medios de verificación	Método de recopilación	Fechas límite
6.1.1 Realizar una propuesta de un sistema de información a nivel estatal, a fin de integrar registros adecuados de acuerdo a las clasificaciones y codificaciones para la ILE e IVE	Sistema de información estatal sobre procedimientos ILE creado y funcionando	N/A	N/A	*Oficio/ Documento de aprobación del sistema *Reporte de instalación del sistema *Reportes generados por el sistema de información	Revisión cualitativa de los documentos identificados	Abril 2023



6.1.2 Asesoría directa respecto al diseño e implementación del sistema.						
6.1.3 Solicitar la aprobación de Sistema de Información Estatal						
6.1.4 Realizar la presentación del Sistema de Información Estatal para su aprobación.						
6.2.1 Llevar a cabo un evento de presentación del Sistema de Información a fin de darlo a conocer al personal Mayo a julio de 2023. No. de presentaciones del sistema de Información Estatal al personal involucrados en la atención - Informe del evento realizado. 25 involucrado en la atención						
6.2.2 Impartir capacitación respecto al manejo del Sistema de Información, dirigida al personal involucrado en la atención.						
6.2.3 Implementación del sistema de información						

y evaluación de las estrategias.						
----------------------------------	--	--	--	--	--	--

Medida 7:		Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza de la AVGM con información accesible y con un enfoque intercultural para población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción V y 26 fracción III, inciso d, de la Ley General de Acceso. Deberá ser difundida, además, en las principales lenguas indígenas que se hablan en la entidad, así como a través de todos los medios que sean accesibles para personas con discapacidad en términos de la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad, y divulgado en medios de comunicación masivos y radios comunitarias.				
Objetivos:		7.1. Concientizar a la población el concepto e implementación de la AVGM.				
Responsable:		Dirección General de Comunicación Social.				
Acción	Indicador	Unidad de medida	Desagregado	Medios de verificación	Método de recopilación	Fechas límite
7.1.1 Diseñar una campaña de comunicación, en diferentes medios y canales de comunicación que generen un impacto visual, auditivo e interactivo en la población.	Porcentaje de instituciones públicas en el estado que difunde información sobre la AVGM	Instituciones públicas	Institución Nivel (estatal, municipal) Poder (Ejecutivo, Legislativo, Judicial) Tipo de material Medio de difusión (TV/radio/prensa/r edes)	*Documento de campaña *Material impreso y audiovisual *Registro de ubicación de material de difusión *Registro de pautas publicitarias colocadas en televisión, radio y radios comunitarias *Reportes de plataformas digitales	Revisión cualitativa y cuantitativa de las fuentes identificadas	Diciembre 2022 (diseño definitivo)
7.1.2 Coordinar la campaña con la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Guerrero y establecer una						Febrero 2023 Abril 2023 Junio 2023 Agosto 2023 Octubre 2023 Diciembre 2023



participación interinstitucional.						
7.1.3 Establecer un enlace con las dependencias correspondientes para garantizar la inclusión y multiculturalidad en la elaboración de los materiales a difundir.						
7.1.4 Producir los materiales audiovisuales en los diferentes formatos requeridos para su difusión.						
7.1.5 Medir el alcance de la campaña de comunicación sobre la AVGM	Porcentaje de personas en el estado que refieren conocer sobre la AVGM	Personas	Sexo Edad Municipio Dependencia Nivel (estatal/municipal) Medio (impreso/audiovisual) Audiovisual (Radio/TV)	Informe de la Encuesta de Población	*Aplicación de encuesta de población (POR DESARROLAR) *Análisis cualitativo y cuantitativo de la información recopilada	Junio 2023



	Porcentaje de servidoras/es públicos que refieren conocer la AVGM y sus alcances y avances	Servidoras/es públicos/as	Sexo Edad Municipio Dependencia Nivel (estatal/municipal) Medio (impreso/audiovisual/capacitación interna) Audiovisual (Radio/TV)	Reporte de consulta interna a servidoras/es públicos/as	*Consulta o encuesta interna a servidoras/es públicos (POR DESARROLAR) *Análisis cualitativo y cuantitativo de la información recopilada	Marzo 2023
	Porcentaje de publicaciones en redes sociales sobre la AVGM que reciben interacción	Publicaciones con interacciones	Plataforma Tipo de material Tipo de interacción Dependencia Nivel (estatal/municipal)	Reportes generados desde las plataformas	*Generación y revisión de reportes de alcance de redes sociales *Análisis cualitativo y cuantitativo de las estadísticas generadas por cada plataforma e incluidas en los reportes	Febrero 2023 Abril 2023 Junio 2023 Agosto 2023 Octubre 2023 Diciembre 2023

Medida 8:	Diseñar una campaña de comunicación social que logre permear en la población de la entidad federativa, difundiendo las siguientes temáticas: a. El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; b. Interrupción Legal del Embarazo; y c. La prevención del abuso sexual infantil por parte de personas cercanas a la víctima. Dicha campaña deberá tener un enfoque multicultural y utilizar medios de difusión pertinentes para la población indígena, afroamericana, adolescente y con discapacidad. Además, los contenidos deben contener información de las instancias de atención a las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual y visibilizar la responsabilidad y sanción para el agresor.					
Objetivos:	8.1. Concientizar a la población sobre los derechos sexuales de las mujeres, así como en el tema de Interrupción Legal del Embarazo y sobre el abuso sexual infantil por parte de personas cercanas a la víctima.					
Responsable:	Dirección General de Comunicación Social.					
Acción	Indicador	Unidad de medida	Desagregado	Medios de	Método de recopilación	Fechas límite



				verificaci ón		
8.1.1 Diseñar una campaña de comunicación, en diferentes medios y canales de comunicación que generen un impacto visual, auditivo e interactivo en la población.	Porcentaje de instituciones públicas en el estado que difunde información sobre la AVGM	Instituciones públicas	Institución Nivel (estatal, municipal) Poder (Ejecutivo, Legislativo, Judicial) Tipo de material Medio de difusión (TV/radio/prensa/r edes)	*Documento de campaña *Material impreso y audiovisual *Registro de ubicación de material de difusión *Registro de pautas publicitarias colocadas en televisión, radio y radios comunitarias	Revisión cualitativa y cuantitativa de las fuentes identificadas	Diciembre 2022 (diseño definitivo) Febrero 2023 Abril 2023 Junio 2023 Agosto 2023 Octubre 2023 Diciembre 2023
8.1.2 Coordinar la campaña con la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Guerrero y establecer una participación interinstitucional.						
8.1.3 Diseñar y elaborar propuestas de material audiovisual en los diferentes formatos requeridos para su difusión.						
8.1.4 Establecer un enlace con las dependencia						



s corresponde nte s para garantizar la inclusión y multiculturali dad en la elaboración de los materiales a difundir.						
8.1.5 Producir los materiales audiovisuale s en los diferentes formatos requeridos para su difusión.						
8.1.6 Gestión y aprobación de recurso para la elaboración y difusión de dicha campaña a nivel estatal.						
8.1.5 Medir el alcance de la campaña de comunicació n sobre derechos sexuales y reproductivo s	Porcentaj e de personas en el estado que refieren conocer sobre derechos sexuales y reproducti vos de las mujeres, ILE y abuso sexual infantil	Personas	Sexo Edad Municipio Dependencia Nivel (estatal/municipal) Medio (impreso/audiovis ual) Audiovisual (Radio/TV)	Informe de la Encuesta de Población	*Aplicación de encuesta de población (POR DESARROLL AR) *Análisis cualitativo y cuantitativo de la información recopilada	Junio 2023



	Porcentaje de personas usuarias de servicios integrales bajo la AVGM que refieren haber llegado a los mismos a partir de información recibida en la campaña de difusión	Personas usuarias		REGISTRO (S) POR GENERAR		Junio 2023
	Porcentaje de publicaciones en redes sociales sobre la AVGM que reciben interacción	Publicaciones con interacciones	Plataforma Tipo de material Tipo de interacción Dependencia Nivel (estatal/municipal)	Reportes generados desde las plataformas	*Generación y revisión de reportes de alcance de redes sociales *Análisis cualitativo y cuantitativo de las estadísticas generadas por cada plataforma e incluidas en los reportes	Febrero 2023 Abril 2023 Junio 2023 Agosto 2023 Octubre 2023 Diciembre 2023

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Medida 9:	Fortalecer la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar para la atención de delitos sexuales con el fin de garantizar la atención de las mujeres víctimas de violencia sexual, en todas las regiones en todos los distritos ministeriales de la entidad.					
Objetivos:	9.1 Fortalecer la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar. 9.2 Dar seguimiento a la atención de los delitos sexuales con el fin de garantizar la atención de las mujeres víctimas de violencia sexual, en todas las regiones en todos los distritos ministeriales de la entidad.					
Responsable:	Fiscalía General del Estado.					
Acción	Indicador	Unidad de medida	Desagregado	Medios de verificación	Método de recopilación	Fechas límite
9.1.1 Fortalecimiento de las agencias especializadas en delitos sexuales y de violencia familiar	Tasa de incremento del presupuesto estatal ejercido por la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar	Monto anual	Año	Reporte de estado analítico del ejercicio del presupuesto	Revisión cualitativa de la documentación identificada	Diciembre 2023
9.2.1 Seguimiento de los traslados a hospitales para atención a víctimas de delitos sexuales y/o violencia familiar.	Porcentaje de atenciones inmediatas brindadas por la Fiscalía Especializada a petición de los hospitales generales	Atención brindada	Unidad de salud Fiscalía receptora	* Oficios emitidos por las agencias dirigidos las Fiscalía	Revisión cualitativa de la documentación identificada	Diciembre 2022 Marzo 2023 Junio 2023 Septiembre 2023 Diciembre 2023



Medida 10:	Implementar un Programa de capacitación en la Ley General de Víctimas y NOM-046, desde el marco de los derechos humanos, con enfoque de género y multicultural, a las y los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar. Enfatizando la difusión de la Reforma al código penal.					
Objetivos:	10.1 Elaboración del Programa de capacitación en la Ley General de Víctimas y NOM-046, desde el marco de los derechos humanos, con enfoque de género y multicultural, a las y los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar. Enfatizando la difusión de la Reforma al código penal.					
Responsable:	Fiscalía General del Estado.					
Acción	Indicador	Unidad de medida	Desagregado	Medios de verificación	Método de recopilación	Fechas límite
Elaboración del Programa enfatizando la difusión de la Reforma al código penal.	Programa de Capacitación para personal de la Fiscalía diseñado	N/A	N/A	*Minutas de sesiones de trabajo para la elaboración del programa *Documento descriptivo del programa aprobado *Oficio/Comunicado/Correo electrónico de la Secretaría de Salud del estado informando sobre la existencia del programa de capacitación	Revisión cualitativa de la documentación identificada	Diciembre 2023
Ejecución del programa de capacitación	Porcentaje de servidores públicos adecuadamente capacitado	Personal	Área de adscripción Capacitaciones recibidas	*Registros completos de cada una de las capacitaciones del personal, incluyendo fichas descriptivas, listas de asistencias, fotografías, cuestionarios de evaluación pre y post *Resultados exámenes de capacitación	Revisión cualitativa y cuantitativa de los registros completos de las capacitaciones	Marzo 2023 Junio 2023 Septiembre 2023



Medida 11:	Integrar un informe de la revisión del seguimiento de las carpetas de investigación (en proceso) de casos de mujeres consignadas por el delito de aborto en la entidad previo a la reforma del Código penal del estado de Guerrero.					
Objetivos:	11.1 Elaborar un informe de la revisión del seguimiento de las carpetas de investigación (en proceso) de casos de mujeres consignadas por el delito de aborto en la entidad previo a la reforma del Código penal del estado de Guerrero.					
Responsable:	Fiscalía General del Estado.					
Acción	Indicador	Unidad de medida	Desagregado	Medios de verificación	Método de recopilación	Fechas límite
Revisar las carpetas de investigación (en proceso) de casos de mujeres consignadas por el delito de aborto en la entidad previo a la reforma del Código penal del estado de Guerrero, para la elaboración del informe.	Informe General de las carpetas de investigación revisadas radicadas en el Estado por el delito de aborto	N/A	Edad, lugar de residencia, tipo de delito, etapa del proceso, distrito judicial, estado jurídico de la carpeta.	Informe técnico - jurídico	Revisión cualitativa del informe	Marzo 2023 Junio 2023 Septiembre 2023 Diciembre 2023

MEDIDAS DE JUSTICIA

Medida 12:	Llevar a cabo la revisión de los casos judiciales de mujeres privadas de la libertad imputadas por el delito de aborto y homicidio en razón de parentesco en todos los distritos del estado de Guerrero previo a la reforma del Código penal del estado de Guerrero, garantizando mediante procesos o recursos legales pertinentes su declaración de inocencia, excarcelación y la reparación del daño de conformidad con el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero 499 y la Ley General de Víctimas.					
Objetivos:	12.1 Revisar los casos judiciales de mujeres privadas de la libertad imputadas por el delito de aborto y homicidio en razón de parentesco.					
Responsable:	Tribunal Superior de Justicia					
Acción	Indicador	Unidad de medida	Desagregado	Medios de verificación	Método de recopilación	Fechas límite



Solicitar informe a la Unidad de Estadística, Evaluación y Seguimiento del Poder Judicial del Estado de Guerrero, sobre los expedientes y carpetas judiciales por el delito de aborto y homicidio en razón de parentesco en etapa de puerperio.						
Solicitar informe a la subsecretaría de sistema penitenciario, de las mujeres privadas de libertad por el delito de aborto y homicidio en razón de parentesco en etapa de puerperio.	Porcentaje de casos judiciales revisados	casos judiciales revisados	Sexo, edad, lugar de residencia	*Carpetas de investigación y judicializadas *Metodología de revisión de carpetas *Informe de revisión	Revisión cualitativa y cuantitativa de las fuentes de información	Conocer metodología : Diciembre 2022
Diseñar criterios de selección de casos de aborto y homicidio en razón de parentesco, acorde a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.						



Solicitar informe a los juzgados penales de las carpetas judiciales y expedientes que cumplan con los criterios de selección de casos.						
Solicitar informe a la fiscalía de carpetas de investigación o averiguaciones previas que cumplan con los criterios de selección de casos.						
Realizar la lista final de casos que cumplan con los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Canalizar los casos al Instituto de la Defensoría Pública del Estado						
Seguimiento a casos mediante procesos o recursos legales para la declaración de inocencia y excarcelación.						
Canalizar los casos a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.						

MEDIDAS DE REPARACIÓN DEL DAÑO

Medida 13:	Llevar a cabo la revisión de los casos judiciales de mujeres privadas de la libertad imputadas por el delito de aborto y homicidio en razón de parentesco en todos los distritos del estado de Guerrero previo a la reforma del Código penal del estado de Guerrero, garantizando mediante procesos o recursos legales pertinentes su declaración de inocencia, excarcelación y la reparación del daño de conformidad con el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero 499 y la Ley General de Víctimas.					
Objetivos:	13.1 Crear el manual para la reparación integral del daño en derechos sexuales y reproductivos de las mujeres 13.2 Identificar los casos en los que se deba garantizar la reparación del daño ante actos u omisiones que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reproductivas de las mujeres. 13.3 Implementar el manual para la reparación integral del daño en derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.					
Responsable:	Poder Judicial del Estado de Guerrero, Fiscalía General del Estado de Guerrero y la Comisión Estatal de Víctimas del Estado de Guerrero.					
Acción	Indicador	Unidad de medida	Desagregado	Medios de verificación	Método de recopilación	Fechas límite
13.1.1 Elaborar el Protocolo para la reparación integral del daño en derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.	Porcentaje de víctimas que reciben completa y adecuadamente las medidas de reparación del daño definidas y aprobadas	Víctimas	Sexo Edad Lugar de residencia Tipo de medida otorgada - inmediata - seguimiento - cierre o final	* Registro FUD * Padrón estatal de víctimas * Minutas (Acuerdo final de reparación del daño)	Revisión cualitativa de las carpetas de casos de víctimas con medidas de reparación otorgadas	Marzo 2023 Junio 2023 Septiembre 2023 Diciembre 2023
13.2.1 Identificar los casos en los que se deba garantizar la reparación del daño ante actos u omisiones que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar						



o impedir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reproductivas de las mujeres						
13.3.3 Implementar el Protocolo para la reparación integral del daño en derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.						
13.3.4 Seguimiento a la reparación del daño de por parte de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.						



V. Transparencia y rendición de cuentas

El compromiso de este gobierno es y será, acabar de raíz con la corrupción, promover la transparencia en todos sus aspectos, respetar y hacer valer los derechos humanos, favorecer el crecimiento económico, otorgar servicios de calidad, priorizar la participación social, la legalidad y la rendición de cuentas, con equidad, sensibilidad y eficacia.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, hemos incluido el Eje Transversal C: Austeridad y Administración Pública Responsable, en el que establecemos que nada se logrará si no impulsamos un gobierno austero y eficiente, que sea transparente, cercano a la gente, que combata la corrupción, que rinda cuentas y que para lograrlo se han establecido seis objetivos, con los que se ratifica el compromiso de este gobierno, para desarrollar una administración eficaz, eficiente y con enfoque a resultados.

Uno de los objetivos de este Eje Transversal es privilegiar la austeridad, transparencia y rendición de cuentas en favor de un Gobierno íntegro e incluyente, con la estrategia de administrar los recursos públicos con criterios de legalidad, racionalidad y transparencia.

VI. Presupuesto

El presupuesto estimado para la implementación del Programa Estatal de Acciones Estratégicas para la atención de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado en el Estado de Guerrero, contempla los recursos requeridos para el ejercicio fiscal 2022 y 2023, por lo anterior, la asignación presupuestaria que resulte del proceso de autorización del proyecto de presupuesto de egresos por el H. Congreso del Estado será muy importante para la continuidad de las acciones durante el periodo de gobierno de la administración actual.

Bibliografía

1. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma DOF 29-04-2022.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5650590&fecha=29/04/2022

2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo reformado DOF 14-06-2012, 29-04-2022.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5650590&fecha=29/04/2022

3. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma DOF 29-04-2022.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5650590&fecha=29/04/2022

4. Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida para el Estado de Guerrero.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/731224/Actualizaci_n_Resoluci_n_A_VGM_Guerrero_VF_09.06.22_.pdf

1. Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/Periodico-004-Junio-22-2022-Extraordinaria_compressed.pdf

2. Declaración Universal de los Derechos Humanos

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%20000.pdf>

3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará

<https://www.te.gob.mx/transparencia/media/files/cf83ab8278fbeda.pdf>

5. La Declaración y la Plataforma de Beijing de 1995

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/10288/3CONFERENCIA_MUNDIAL_MUJER_BEIJING_1995.pdf

6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

7. Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

8. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

9. Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/173564/Constitucion_politica_estado_libre_soberano_guerrero.pdf

10. Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Guerrero/B/Ley%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una%20vida%20libre%20de%20violencia.pdf

14. Modelo de plan de trabajo estatal y municipal para la implementación de los resolutivos y las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM. Iniciativa Spotlight. Diciembre 2021.

15. Propuesta de indicadores ilustrativos para medir los resultados de corto, mediano y largo plazo de las medidas de alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM). Iniciativa Spotlight. 2021.

16. Guía para la elaboración del informe de cumplimiento de los resolutivos y las medidas de las declaratorias de AVGM a cargo de las autoridades estatales y municipales. Iniciativa Spotlight. Diciembre 2021.

17. Guía para elaborar un esquema de trabajo que facilite evaluar el informe de cumplimiento de los resolutivos y las medidas de las declaratorias de AVGM a cargo de las personas integrantes del GIM. Iniciativa Spotlight. Diciembre 2021.



Directorio

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda.

Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez

Secretario General de Gobierno

Dip. Yanely Hernández Martínez

Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado

Magdo. Raymundo Casarrubias Vázquez

Magistrado Presidente del Tribunal

Mtro. René Vargas Pineda

Secretario de Planeación y Desarrollo Regional

C.P. Raymundo Segura Estrada

Secretario de Finanzas y Administración

Lic. Ma. del Carmen Cabrera Lagunas

Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social

Arq. Irene Jiménez Montiel

Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

Capitán Evelio Méndez Gómez

Secretario de Seguridad Pública

Dr. Marcial Rodríguez Saldaña

Secretario de Educación Guerrero

Dra. Aidé Ibáñez Castro

Secretaria de Salud

Mtra. Teodora Ramírez Vega

Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico



Lic. Reyna Mejía Morales

Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos

Mtra. Violeta Pino Girón

Secretaria de la Mujer

Lic. Jessica Maldonado Morales

Secretaria de la Juventud y la Niñez

Lic. Luis Armando Baños Rendón

Secretario del Trabajo y Previsión Social

M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova

Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Mtra. Cecilia Narciso Gaytán

Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Tte. Sandra Luz Valdovinos Salmerón

Fiscal General del Estado

Cap. e Ing. Víctor Francisco Olivares Guzmán

Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Ing. Liz Adriana Salgado Pineda

Presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Lic. Enedina Medrano Serrano

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Mtro. Arturo Solís Felipe

Comisión Estatal de Búsqueda de Personas

Lic. René Posselt Aguirre

Director General de Comunicación Social



Mtra. Abelina López Rodríguez

Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez

C. Isabel de los Santos Morales

Primer Coordinador del Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres

Lic. Norma Otilia Hernández Martínez

Presidenta Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo

Lic. Eusebio Echeverría Tabares

Presidente Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán

Arq. David Gama Pérez

Presidente Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia

Lic. Jorge Sánchez Allec

Presidente Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta

Lic. Efrén Adame Montalván

Presidente Municipal Constitucional de Ometepepec

Lic. Gilberto Solano Arreaga

Presidente Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort

Mtro. Óscar Luis Chávez Rendón

Subsecretario de Gobierno de Desarrollo Político y Social.

Lcda. Yenedith Barrientos Santiago

Directora Estatal para Prevenir de la Violencia contra la Mujer.
Coordinadora de Atención a las Declaratorias de Alerta de Violencia
de Género contra las Mujeres.

